

# VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

CONTRATO L.G. No. 43/2013
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 05/2013
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A EQUIPOS.

Nosotros, ARTURO CARRANZA RIVAS, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Mejicanos; con Documento Único de Identidad Número: Cero dos dos cero nueve ocho uno cero-cero; actuando en Nombre y Representación del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", en mi carácter de Director, tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número Mil quinientos nueve, de fecha dos de octubre de dos mil doce, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente Contrato; y que en el transcurso de éste Documento me denominaré "EL HOSPITAL"; y de treinta y ocho años de edad. Licenciado en Ecotecnología, del domicilio de Tonacatepeque, del Departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad Número: con Número de Identificación Tributaria: 🛭 con Número de Registro de Contribuyente: Ciento quince mil trescientos ochenta y cuatro-cinco, de la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda; actuando en mi carácter de Persona Natural; y que en el transcurso de éste contrato me llamaré "EL **CONTRATISTA":** por éste medio convenimos en celebrar un CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS; el que se regirá por las Cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a prestar los servicios de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS, al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a precios firmes los equipos adjudicados a él mediante la Solicitud de compra respectiva por Libre Gestión, de conformidad al detalle siguiente:

RENGLON No.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PLAZO DE ENTREGA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA: DATASCOPE, MODELO TRIO, EN FORMA TRIMESTRAL		2ª Semana de marzo, 2ª de Junio, 2ª Septiembre y 1ª de Diciembre/2013.	4	\$ 24.00	\$ 96.00

DOCUMENTO DISTRIBUIDO 2 2 MAR 2013 Feche

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

16 19

CONTRATO L.G. No. 43/2013
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 05/2013
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A EQUIPOS.
DAVID MELARA JIMENEZ.

FSP. 54301

11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN ELECTROCIRUGIA MARCA:	C/U	2ª Semana de marzo, 3ª de Junio, 3ª	4	\$ 28.00	\$ 112.00
	CONMED, MODELO SABRE, EN FORMA TRIMESTRAL		Septiembre y 1ª de Diciembre/2013			
12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN ELECTROCIRUGIA MARCA: HILL- MED, MODELO HM 930, EN FORMA TRIMESTRAL	C/U	3ª Semana de marzo, 3ª de Junio, 3ª Septiembre y 1ª de Diciembre/2013		\$ 28.00	\$ 112.00
14	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA MARCA: SIUI MODELO CTS, EN FORMA SEMESTRAL	C/U	4ª Semana de Marzo y 4ª de Septiembre/2013	2	\$ 55.00	\$ 110.00
15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A DOS MONITORES DE SIGNOS VITALES MARCA: WELCH ALLYN MODELO ATLAS, EN FORMA TRIMESTRAL	C/U	2ª Semana de Marzo, 2ª de Junio, 2ª de Septiembre y 1ª de Diciembre/2013	4	\$ 48.00	\$ 192.00
19	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A DOS MESAS DE OPERACIÓNES 1-ORTOPEDICA Y 1 DE CIRUGIA GENERAL, MARCA: ALM, EN FORMA SEMESTRAL	C/U	3ª Semana de Marzo y 3ª de Septiembre/2013	2	\$ 70.00	\$ 140.00
20	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A DOS MESAS DE ATENCION DE PARTOS MARCA: SAN FRANCIS, MODELO OT800N, EN FORMA SEMESTRAL	C/U	3ª Semana de Marzo y 3ª de Septiembre/2013	2	\$ 70.00	140.00
23	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN COLPOSCOPIO CON CAUTERIO Y EVACUADOR DE HUMO MARCA: OLYMPUS, MODELO OSC 3, EN FORMA SEMESTRAL	C/U	3ª Semana de Abril y 3ª de Octubre/2013	2	\$ 30.00	\$ 60.00
24	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN DIATERMIA PARA FISIOTERAPIA MARCA: ENRAF NONIUS, MODELO CURAPULS 403, EN FORMA TRIMESTRAL	C/U	3ª Semana de Marzo, 4ª de Junio y 4ª de Septiembre/2013	3	\$ 20.00	\$ 60.00
25	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y	C/U	3ª Semana de	4	\$ 25.00	\$ 100.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

CONTRATO L.G. No. 43/2013
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 05/2013
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A EQUIPOS.
DAVID MELARA JIMENEZ.

CORRECTIVO A UN TERAPIA POR ULTRASONIDO MARCA: FORTE UP, SERIE 1017A, EN FORMA TRIMESTRAL	Marzo, 4ª de Junio, 4ª de Septiembre y 1ª de Diciembre/2013
TOTAL	\$ 1,122.00

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud; b) La Oferta del Contratista; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; d) La Resolución de Adjudicación No. 05/2013; y e) Las Modificativas si las hubiere.-TERCERA: EL PLAZO: "EL CONTRATISTA", prestará los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos a él adjudicados, en los períodos y formas establecidas en la Cláusula Primera del presente contrato.-**CUARTA: DEL PRECIO** TOTAL Y LA FORMA DE PAGO: El precio total del presente contrato será de UN MIL CIENTO VEINTIDOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,122.00); pagaderos en forma establecida en el presente contrato, debiéndose cancelar las cuotas establecidas al final de cada mantenimiento y dentro de los sesenta días calendarios siguientes a la presentación del Contratista de la factura correspondiente de la siguiente manera: a) Presentación de la factura en original y dos copias a la Unidad Financiera Institucional, a nombre del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ ", dicha factura debe contener el numero del contrato y el periodo realizado; b) Presentación del acta de recepción del servicio brindado, firmada y sellada por el Técnico Biomédico y el Jefe de Mantenimiento del Hospital, levantaran dicha acta el primer día hábil posterior al servicio brindado, previa presentación de la factura; y c) Presentación de copia de la factura, Reporte Técnico del servicio; y acta de recepción a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que deberán obtener quedan en la Unidad Financiera, el mismo día de la recepción del servicio. El monto total del presente contrato se cancelará en Dólares de los Estados Unidos de América a la Cuenta Bancaria

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

CONTRATO L.G. No. 43/2013
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 05/2013
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A EQUIPOS.
DAVID MELARA JIMENEZ.

03790117317 del BANCO AGRICOLA. a nombre del Contratista.-El monto del contrato se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil trece. Fuente de Financiamiento FONDOS GENERAL.- QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS: Si "EL CONTRATISTA", se atrasare en el plazo establecido, para la prestación de los servicios aquí contratados, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el hospital podrá prorrogar el plazo establecido.- "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al hospital, cuando prevea que surgirá algún atraso en la prestación del servicio, explicando el motivo y solicitando la prórroga, en caso de no hacer tal aviso dentro del plazo contractual, se tendrá por caducado el contrato.- SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES: "EL CONTRATISTA", se obliga a cumplir con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mencionado, de acuerdo a la siguiente forma: a) El servicio de mantenimiento contratado deberá realizarse, según programación entregada por el Técnico Biomédico y el Jefe de Mantenimiento del Hospital y en el período y la forma establecida en la Cláusula Primera del presente contrato; b) Revisar detallada y cuidadosamente los equipos sujetos a mantenimiento, a fin de cumplir con las rutinas de los mantenimientos y evitar algún desperfecto en éstos; c) Dejar en perfectas condiciones de funcionamiento los equipos obietos de mantenimiento y en caso de ocasionarles daños irreparables, El Contratista se obliga por medio del presente contrato, a restituir el equipo dañado; y d) El Técnico Biomédico y el Jefe de Mantenimiento del hospital, coordinará con las áreas en las que encuentran los equipos, el día y hora en que se ejecutarán los mantenimientos.- SEPTIMA: GARANTIA: El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la garantía siguiente: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por valor CIENTO SESENTA Y OCHO 30/100 DOLARES DE LOS

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

CONTRATO L.G. No. 43/2013
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 05/2013
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A EQUIPOS.
DAVID MELARA JIMENEZ.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$168.30) equivalente al quince por ciento (15%) del monto total contratado, que deberá presentar en la UACI de este hospital en original y una copia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del contrato y deberá estar vigente hasta el treinta y uno de marzo del dos mil catorce. OCTAVA: MULTAS POR MORA: Por el incumplimiento en el plazo del mantenimiento del equipo, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Hospital, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por cualquier cantidad que el Contratista le adeude o exigir su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. administradores de contratos, deberán implementar la "hoja de seguimiento de contrato", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales. NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán e manera amigable, o sea, por arreglo directo de acuerdo a lo dispuesto la LACAP. DECIMA: TERMINACIÓN DEL 163 y 164 de artículos CONTRATO: El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: 1) El Contratista no dentro del plazo establecido; 2) Por la Contrato, Garantía de Cumplimiento de mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos establecidos para el mantenimiento de los equipos; 3) Cuando El Contratista incumpla por sí o por medio de sus técnicos, cualquiera de las cláusulas que se estipulan en éste contrato; 4) Por deficiencias en la prestación del servicio, previo aviso que se le dará al Contratista con diez días de anticipación; 5) cuando por caso fortuito atribuido al Contratista, expirara la vida útil del equipo; y 6) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato sin haberse terminado el plazo contratado. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

CONTRATO L.G. No. 43/2013
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 05/2013
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A EQUIPOS.
DAVID MELARA JIMENEZ.

para lo cual se observará en lo pertinente en procedimiento establecido en el Titulo VII Capitulo II de dicha Ley. DECIMA PRIMERA: CESACION, EXTINCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO: Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en las el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DECIMA SEGUNDA:** MODIFICACIONES: Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de modificarlo, ésta modificativa deberá ser firmada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez".-**DECIMA TERCERA:** LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente contrato le será aplicable la Lev de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y el Derecho Común. DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO: Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. **DECIMA QUINTA:** VIGENCIA: El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. DECIMA SEXTA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Quedan designados como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato, los Técnicos Biomédicos señores Fernando Flores y/o César Salazar y el señor Nelson Pineda Rodríguez, Jefe de Mantenimiento del hospital; según Resolución Administrativa No. 043, de fecha ocho de marzo del dos mil trece. DECIMA SEPTIMA: LUGAR PARA

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

CONTRATO L.G. No. 43/2013
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 05/2013
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A EQUIPOS.
DAVID MELARA JIMENEZ.

**NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: Residencial Alta Vista 2, Pol. 11, Pasaje "V", No. 40 Ilopango, San Salvador.- En fe de lo cual lo firmamos el presente Contrato, en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece.

TITULAR.

CONTRATISTA.

David Melara Jiménez
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

DE EQUIPO BIOMEDIA

En la Cliudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día ocho de marzo del año dos mil trece.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador y Soyapango, comparecen los señores: ARTURO CARRANZA RIVAS, quien es de cuarenta y seis años de edad. Doctor en Medicina, del domicilio de Mejicanos; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero dos dos cero nueve ocho uno cero-cero; quien actúa en Nombre y Representación del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", como Director del referido hospital; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número quinientos nueve, de fecha dos de octubre de dos mil doce, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado funciones al compareciente como Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que está plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso del presente Instrumento se denominará "EL HOSPITAL"; y **DAVID** JIMENEZ, quien es de treinta y ocho años de edad, Licenciado en Ecotecnología, del domicilio de Tonacatepeque, del Departamento de San Salvador; persona que no conozco pero que identifico mediante su Documento Único de Identidad Número: Cero cero seis

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

CONTRATO L.G. No. 43/2013
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 05/2013
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A EQUIPOS.
DAVID MELARA JIMENEZ.

uno ocho cuatro seis dos-cuatro; con Número de Identificación Tributaria; Cero cinco onceveinticuatro cero tres setenta y cuatro-ciento cuatro-cuatro; con Número de Registro de Contribuyente: Ciento quince mil trescientos ochenta y cuatro-cinco, de la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda; quien actúa en su carácter de Persona Natural; y quien en el transcurso de éste Instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", dichos comparecientes en el carácter en que actúan, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: "A. Carranza R." y "D.M.J."; por haber sido puestas de su puño y letra, en el anterior documento que contiene: UN CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS; por el Precio total de UN MIL CIENTO VEINTIDOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,122.00), que el Hospital Nacional Psiquiatrico "Dr. José Molina Martínez", pagará en la forma establecida en la Cláusula Cuarta del anterior contrato. Sometiéndose así mismo, los comparecientes a las demás y sometimientos plasmadas en las Cláusulas contractuales condiciones encuentran incorporadas en el referido Contrato. Y yo la Notario DOY FE: Que las firmas ya relacionadas son AUTENTICAS, por así haber sido reconocidas por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de una hoja: y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

somme of.

NOTARIO E